INFORME SECRETARIAL

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., agosto 9 de 2021. Pasa a despacho el presente expediente, informándole a la señora juez que el pasado 17 de febrero del año que avanza, este despacho requirió a la parte demandante para la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados. Con ocasión del requerimiento allegó constancias de citación para notificación pero el despacho la requirió para que se hiciera la notificación en la forma y términos del Decreto 806 de 2020. A la fecha no se surtido la notificación. Sírvase proveer. Agosto 9 de 2021.

Nancy Arias Restrepo

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquía, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020.00022.00

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior y de conformidad con lo previsto por el art. 317, numeral 1, del Código General del Proceso, que establece el desistimiento tácito, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por Estados se haga del presente auto, cumpla con el trámite que se encuentra pendiente (notificación a los demandados del auto admisorio de la demanda), que debe surtirse en la forma y términos que se le indicó en el auto que antecede, de fecha 16 de abril de 2021, so pena de disponerse desistida tácitamente la respectiva actuación y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFIQUESE,

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ